

256

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO  
 JEFA DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° ..... Fecha: 18-3-19

# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 55 -2019

Callao, 18 MAR. 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Hoja de Ruta SGR-002305, de fecha 28 de enero de 2019, que contiene el Oficio N° 05-2019-SUTRAGRC, remitido por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao-SUTRAGRC; el Memorandum N° 173-2019-GRC/GAJ, de fecha 07 de febrero de 2019 y N° 261-2019-GRC/GAJ, de fecha 13 de marzo de 2019, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 477-2019-GRC/GA-ORH, de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 83-2019-GRC/GA, de fecha 07 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta SGR-002305, de fecha 28 de enero de 2019, que contiene el Oficio N° 05-2019-SUTRAGRC, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao SUTRAGRC, presenta el pliego de reclamos correspondiente al año 2019, solicitando la conformación de la Comisión Negociadora, conforme a ley, proponiendo la nómina de los miembros integrantes por el lado de dicha organización sindical.

Que, la Gerencia de Administración, mediante Informe N° 83-2019-GRC/GA, de fecha 07 de marzo de 2019, señala a la Gerencia General Regional que mediante Informe N° 477-2019-GRC/GA-ORH, de fecha 28 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, emitiendo pronunciamiento sobre el pedido hecho por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao, señala que mediante Auto Directoral N° 216-2018-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC, de fecha 19 de noviembre de 2018, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, registró a la Organización Sindical de Servidores Públicos (ROSSP), denominada "Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao, por el periodo del 11 de junio de 2018 al 10 de junio de 2019, cuyos trabajadores registrados únicamente representan a los trabajadores afiliados que pertenecen al Régimen Laboral Público regulado por el Decreto Legislativo N° 276.

Que, indica que la organización sindical peticionante, acredita tres (03) representantes, así como un (01) suplente, teniendo dicha representación sindical como afiliados a 23 trabajadores; razón por la que de conformidad con lo previsto en el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, corresponde un máximo de tres representantes; que en cuanto al número de miembros de la Comisión Negociadora por el lado de la Entidad Pública, conforme a la norma antes citada, no debe exceder el número de representantes de la Comisión de la Organización Sindical, correspondiéndole por tanto el mismo número de miembros, planteando a los siguientes miembros: El Gerente General Regional, quien la presidirá; el Gerente de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorandum N° 173-2019-GRC/GAJ, de fecha 07 de febrero de 2019, asumiendo la opinión vertida en el Informe N° 013-2019-GRC/GAJ-HGRL, de fecha 06 de febrero de 2019, solicita se requiera la opinión de la Jefatura de la Oficina de Recursos, en mérito a lo que dispone el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Informe N° 261-2019-GRC/GAJ, de fecha 13 de marzo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, asumiendo la conclusión vertida en el Informe N° 011-2019-GRC/GAJ-SCM, de fecha 13 de marzo de 2019, opina que resulta procedente la conformación de la Comisión



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO  
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha: .....

Negociadora, encargada de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2019, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores-SUTRAGRC, del Gobierno Regional del Callao, conforme a la acreditación de propuesta de los representantes de dicha organización sindical y del Gobierno Regional del Callao, a través del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 28°, de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce entre otros derechos el de la negociación colectiva, para lo cual: "2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito concertado".

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) de la Novena disposición Complementaria Final de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, señala expresamente: "a) A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre... el Capítulo VI del Título III, referidos a los Derechos Colectivos", capítulo que dispone en su Artículo 43°, lo relacionado al inicio de la negociación colectiva, norma que concuerda con el Artículo 71° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, referido a la composición de la Comisión Negociadora tanto de la parte de la Organización Sindical, así como el número total de los miembros de la Comisión de la Entidad Pública.

Que, según lo previsto en el artículo 56° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM: "Artículo 56.- Número de servidores para constituir una organización sindical. Para constituirse y subsistir, las organizaciones deberán afiliarse por lo menos a veinte (20) servidores civiles con inscripción vigente, tratándose de organizaciones por ámbito de entidad pública..."

Que, el artículo 71°, del mismo Reglamento General, dispone que en el caso de los servidores civiles, la comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de Reclamos sea presentado por una Organización Sindical que represente a cien (100) o menos de cien (100) servidores sindicalizados, se incorpora un representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta por un número máximo de seis (06) representantes; asimismo, el número total de miembros de la comisión de la Entidad Pública no deberá exceder el número de representantes de la Comisión de la Organización Sindical.

Que, siendo así, el espíritu de la norma, se dirige a que si bien es cierto, el número de los que conforman la comisión designada por los empleadores, no puede ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores, cierto es que realizando una interpretación literal de ella, y por un principio de equidad, nada impide que el número de participantes respecto de la comisión designada por el empleador, sea igual al que corresponde a los trabajadores, con la finalidad que se favorezca a la estabilidad de las relaciones laborales, y establecerse de esta manera un mejor equilibrio en la solución al pliego de reclamos para el período 2019.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, para formalizar la designación como representantes de la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2019, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao-SUTRAGRC, registrado con Auto Directoral N° 216-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC, de fecha 19 de noviembre de 2018.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** como representantes del Gobierno Regional del Callao, en el Proceso de Negociación Colectiva 2019, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao-SUTRAGRC, a los siguientes funcionarios:

**Ing. Carlos Andrés Palacios Meza**, Gerente General Regional (e), quien la presidirá.

**Abog. José Alberto Danós Rochabrun**, Gerente de Asesoría Jurídica.

**Señor, Erwin Álvarez Ríos**, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los funcionarios designados en el artículo anterior, podrán actuar conjunta e individualmente, representar al Gobierno Regional del Callao, con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estos, suscribiendo acuerdos y de ser el caso, el Convenio Colectivo de Trabajo, en función de lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

**ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR**, como representantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2019, ante el Gobierno Regional del Callao por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao-SUTRAGRC, a los siguientes trabajadores:

Abog. Michelle Vanessa Maceda Zorogastúa, Secretaria General.

Sra. Yresi Fany Díaz Manrique, Secretaria de Organización.

Abog. Percy Milton Maceda Saldarriaga, Secretario de Defensa.

**MIEMBRO ALTERNO:**

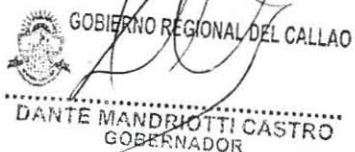
Ing. Carlos Miguel Díaz Delgado, Secretario de Economía

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución a los integrantes de las Comisiones designadas en el artículo Primero y Tercero y a las Unidades Orgánicas correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
Secretario del Consejo Regional

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO  
JEFA DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 101 Fecha: 18-3-19

